



AVANCE Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.
05 Octubre 2020. No. 02.

Comunicado de la Comisión Judicial del TSJ para girar instrucciones con respecto a la logística operativa del trabajo en los tribunales, y otros aspectos notables.

En virtud de lo referido en la Resolución 2020-2008 emanada de la Sala Plena del TSJ de fecha 01 de octubre de 2020, el presidente del Organismo, dispuso extender mediante comunicado, las instrucciones para la organización del trabajo en los tribunales de todas las circunscripciones judiciales de la República.

En razón de lo anterior, deberá acatarse lo siguiente:

“(...omissis...)”

1. Medidas Sanitarias: En la ejecución de sus actividades jurisdiccionales, judiciales y laborales, dentro de las sedes del Poder Judicial, es obligatorio el uso de guantes y tapabocas, asimismo deberá cumplir con el distanciamiento interpersonal con mínimo de 1,5 metros y restricción del contacto físico, todo en cumplimiento con la normativa sanitaria establecida por el Ministerio del Poder Popular para la Salud en Resolución N° 090 de fecha 01/06/2020.

Deberá publicarse en lugar visible al público en general usuario de la administración de justicia, un cartel con la normativa sanitario (sic) de bioseguridad.

2. Personal Judicial. Cada tribunal se constituirá con el personal judicial estrictamente necesario, rotándose en cada semana de flexibilización.

3. Horario Trabajo. La jornada provisional de trabajo será desde las 08:30 a.m., hasta las 12:30 p.m., en razón a la jornada reducida, las juezas y jueces deberán dar inicio al despacho a la hora acá establecida y el personal deberá estar en sus puestos de trabajo.



4. Acceso de público en general.

Se restringe el acceso de acompañantes, así como la permanencia excesiva de personas dentro de las sedes; no se permite la permanencia o espera injustificada ni deambular en los pasillos, entradas, escaleras y demás sitios dentro de las sedes judiciales. Queda estrictamente prohibido el acceso de niñas, niños o adolescentes, con excepción de aquellos que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales.

5. Taquilla de recepción de recaudos.

La Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) y/o la taquilla de recepción de recaudos; solo recibirá recaudos de los tribunales que no se encuentren en la sede jurisdiccional; por lo que, los tribunales habilitados en la semana de flexibilización, deberán recibir sus recaudos directamente de la parte que lo presenta.

6. Suspensión de presentaciones de Imputados/penados en libertad:

La Oficina de Presentaciones de imputados y penados en libertad, se mantendrá en suspensión, igualmente los tribunales suspenderán temporalmente la presentación periódica de imputados y penados ante la sede jurisdiccional, hasta tanto sea superada la restricción de actividades.

7. Personal De Seguridad Y Servicio De Alguacilazgo,

velarán coordinadamente para mantener el control de acceso y permanencia de público en general, así como la custodia de tribunales y el cumplimiento de las medidas de sanitarias dentro de las sedes del Poder Judicial.



Adicional a lo anterior, fueron giradas instrucciones con otras consideraciones para las Cortes, Tribunales Contenciosos Administrativos y Contenciosos Tributarios por parte de la Sala Político Administrativa del referido TSJ, las cuales consideran las anteriormente señaladas e incluyen las siguientes:

“(…omissis…)”

3. En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días. Los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos.

5. La semana de flexibilización que comienza el 05 de octubre, se dará despacho los días Martes, Miércoles, y Jueves de 8:30 a 12:00 p.m.


6. Las otras semanas de flexibilización, es decir del 19 de octubre, 02, 16, 30 de noviembre de 2020, se dará despacho de Lunes a Jueves, de 8:30 a 12:30 p.m.

7. En Distrito Capital el despacho será de 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

8. Estas fechas dependerán de los lineamientos de cuarentena (radical o de flexibilización) que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

“(…omissis…)”

De igual forma, la Rectoría Judicial del Área



Metropolitana de Caracas, con fecha 5 de octubre de 2020, presentó el “INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES, PERSONAL JUDICIAL Y ABOGADOS LITIGANTES”, que, entre los aspectos destacables contiene:

“(…omissis…)

PRIMERO: DIAS DE DESPACHO PRESENCIAL Y HORARIOS. Durante la llamada semana de flexibilización, dictada por el Ejecutivo Nacional, los Tribunales que integran la Jurisdicción Civil, Mercantil, Transito, Bancario y Marítimo del Área Metropolitana de Caracas, despacharan presencialmente en sede, con el mínimo de personal requerido para que se considere constituido el tribunal, Jueces, Secretarios, y no más de 2 asistentes por juzgado, de lunes a viernes dentro del horario comprendido entre las 8.30 am y 12.30 pm, debiendo tramitar y sentenciar todos los asuntos pendientes nuevos y en curso. Durante la llamada semana de restricción, NO tendremos ninguna clase de personal presencial en los Juzgados, salvo que se trate de substanciar causas de amparos judiciales pendientes.

SEGUNDO: SOBRE LA REACTIVACION DE EXPEDIENTES. En virtud de encontrarse las causas y procedimientos absolutamente paralizados durante el discurrir de la pandemia del Covid 19, se exhorta a los profesionales del derecho en condición de litigantes, que deben impulsar y solicitar por escrito, LA REACTIVACION de sus respectivos expedientes, por ante la Unidad Receptora Provisional que se establecerá preferiblemente en las plantas bajas de las sedes judiciales, integrada con por lo menos dos (2) funcionarios, quienes cumplirán con todas las condiciones de bioseguridad para la atención y recepción de solicitudes y atención de los justiciables.

En dichas diligencias deberán indicar y señalar sus números telefónicos que contengan la red social WhatsApp y su correo electrónico; debe incorporar además el domicilio procesal, correo electrónico, números telefónicos de la contraparte, a los fines del llamamiento de Ley.

TERCERO: El tribunal respectivo, al recibir la solicitud de reactivación de la causa, deberá dictar un AUTO DE CERTEZA Y DE BUEN ORDEN, que se indicará en forma motivada y pormenorizada, sobre la fase procesal en que se encuentra el expediente, debiendo notificar en forma electrónica a las partes intervinientes sobre la reactivación de la causa, indicando el estado procesal en que se encuentra la misma e información de los lapsos procesales.

CUARTO: Invitamos a todos los usuarios, profesionales del derecho y funcionarios, a comenzar hacer uso de el medio electrónico, revisando nuestra web www.caracas.scc.org.ve y estar atentos a la resolución que próximamente publicara la Sala de Casación Civil, donde quedara establecida la novedosa MODALIDAD DEL DESPACHO VIRTUAL ELECTRONICO Y LA INTERPOSICION DE NUEVAS CAUSAS, para el funcionamiento a nivel nacional de la Jurisdicción Civil, Mercantil, Transito, Bancario y Marítimo, que se regirá por las pautas que a tales efectos quedaran señalados en dicha disposición.

“(…omissis…)”

Naivelys Altuve Torres
Supervisora
División de Asesoría Tributaria & Legal.